

8.2.6. M15: Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques (art. 34)

8.2.6.1. Base jurídica

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Artículo 34.4 del Reglamento (UE) 1305/2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo

Se apoya también en el artículo 14 del mismo Reglamento

8.2.6.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Esta medida se adopta para paliar la necesidad N12 *Promover la conservación de recursos genéticos forestales* que ha de tener entre otros fines facilitar una mejor adaptación al cambio climático.

Se considera de vital importancia la conservación de la diversidad genética de las distintas especies forestales con el fin de que estas dispongan de la suficiente variabilidad que posibilite su adaptación a unas condiciones ambientales cambiantes e inciertas. Se necesita una alta diversidad intra e inter específica con el fin de asegurar la permanencia de los bosques y que estos contribuyan plenamente al conjunto de los objetivos ambientales, climáticos, económicos y sociales, como se menciona en varios documentos relacionados con el Reglamento FEADER, donde se detalla el papel del sector forestal en la Unión Europea. Sin la citada diversidad, los bosques disminuyen su resiliencia y se vuelven más vulnerables a las plagas y enfermedades y a los efectos del cambio climático, por lo que se reduce su capacidad de proporcionar el nivel que se espera de los bienes y servicios que proporcionan.

La conservación de los recursos genéticos forestales es uno de los pilares en los que se apoyan una serie de acuerdos y procesos tanto nacionales como internacionales. Entre ellos cabe destacar el Convenio de la Diversidad Biológica de 1992 (<http://www.cbd.int/>), el Proceso paneuropeo de Protección de Bosques (<http://www.foresteurope.org/es>) y la Estrategia Forestal Europea 2013 (http://ec.europa.eu/agriculture/forest/strategy/index_en.htm)

Por otra parte, a nivel nacional, existe una *Estrategia Española para la Conservación y el Uso Sostenible de los Recursos Genéticos Forestales*, aprobada en Conferencia Sectorial de Medio Ambiente en 2007 http://www.mapama.gob.es/es/biodiversidad/publicaciones/documento_tecnico_estrategia_tcm7-22943.pdf

En dicha Estrategia se definen una serie de herramientas, medidas y planes de actuación (en particular los Planes Nacionales específicos de Conservación de Recursos Genéticos Forestales y de Poblaciones amenazadas) que deben ponerse en marcha a nivel nacional, por lo que necesariamente estas actuaciones deben ser establecidas por la Administración General del Estado en coordinación con las Comunidades

Autónomas.

Esta operación, tal como está definida, se desarrolla exclusivamente por la Administración General del Estado (AGE).

Al no tener la AGE en España competencias en la gestión del territorio y concretamente, en la gestión forestal incluyendo los recursos genéticos forestales, el desarrollo de esta operación con otros agentes (titulares de explotaciones, propietarios forestales, empresas, etc.) corresponde a las CCAA y deben ser éstas las que definan o desarrollen estas medidas en sus PDRs autonómicos. De esta manera también se excluye una posible doble financiación, diferenciando claramente beneficiarios que en el caso del Programa Nacional para esta operación será exclusivamente la Administración General del Estado a través de la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal.

Por otro lado, las operaciones propuestas en este Programa Nacional se refieren a la puesta en marcha de una serie de acciones que coinciden con las herramientas, medidas y planes que establecía la Estrategia Española para la Conservación y el Uso Sostenible de los Recursos Genéticos Forestales. Estas acciones de carácter nacional que sirvan de marco de coordinación en el futuro para el resto de medidas que deben desarrollarse sobre el territorio. Las herramientas, medidas y planes de carácter nacional previstas en la Estrategia Española para la Conservación y Uso Sostenible de los Recursos Genéticos Forestales, no se han podido desarrollar hasta la fecha debido a falta de presupuesto en los últimos años. Por todo ello, la puesta en marcha de éstas acciones es un primer paso para que en el futuro se desarrollen las medidas y planes concretos sobre el territorio. Esta forma de actuación asegura la eficiencia y, en su caso, sinergias al establecer un sistema de toma de decisiones coordinado encuadrado en la distribución de competencias en el Estado español.

Contribución a las áreas focales:

De la contribución indicativa recogida en el Marco Nacional, se ha decidido lo siguiente para el caso del Programa Nacional de Desarrollo Rural:

Esta operación relativa a la conservación y promoción de recursos genéticos forestales contribuye de manera indirecta a la consecución de varios de los objetivos de la política de desarrollo rural. De manera directa esta medida es especialmente relevante para el ámbito de interés 4A: restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos.

Contribución a los objetivos transversales:

De la contribución indicativa recogida en el Marco Nacional, se ha decidido lo siguiente para el caso del Programa Nacional de Desarrollo Rural:

- **Medio ambiente:**

Uno de los convenios internacionales en materia de medio ambiente derivados de la cumbre de Río de 1992 es el Convenio de Diversidad Biológica (CDB). Los objetivos del CDB son "la conservación de la biodiversidad, el uso sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa de los beneficios resultantes de la utilización de los recursos genéticos". El Convenio es el primer acuerdo global para abordar todos los aspectos de la diversidad biológica a todos los niveles: recursos genéticos, especies y ecosistemas. La *Estrategia Española para la Conservación y Uso Sostenible de*

los Recursos Genéticos Forestales (ERGF) pretende integrar los objetivos del CDB en España respecto a los recursos genéticos forestales, así como de otras iniciativas internacionales en el ámbito forestal.

La conservación y promoción de los recursos genéticos forestales tanto *in situ*, como *ex situ*, es uno de los objetivos principales de la ERGF y es fundamental desde un punto de vista medioambiental, ya que es una forma de garantizar que los bosques proporcionen de forma óptima los bienes y servicios a la sociedad a la vez que se conserva la biodiversidad forestal a todos los niveles.

- **Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo:**

Se considera fundamental la conservación de la diversidad genética de las distintas especies forestales con el fin de que estas dispongan de suficiente variabilidad que posibilite su adaptación a unas condiciones ambientales cambiantes e inciertas. Se necesita una alta diversidad intra e inter específica con el fin de asegurar la permanencia de los bosques y para poder incrementar el efecto sumidero de carbono de tanto de los propios bosques como de los suelos donde se asientan.

Al poner en marcha esta submedida, se está contribuyendo a mejorar la adaptación de los bosques a los efectos del cambio climático, debido a que se promueve de la conservación *in situ* y *ex situ* de los recursos genéticos, a la vez que se prevé realizar un seguimiento que permitirá evaluar esa adaptación de cara a tomar decisiones futuras en materia de gestión forestal.

- **Innovación:**

Por otra parte al poner en marcha esta submedida se está contribuyendo al aumento del nivel de conocimiento sobre los recursos genéticos forestales en el país (diversidad genética, flujo genético, etc.), lo que permitirá definir acciones innovadoras en el futuro en materia de conservación y adaptación de las especies forestales.

8.2.6.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.6.3.1. Conservación y promoción de recursos genéticos forestales

Código del tipo de operación mencionado en el marco nacional: M15.0003

Submedida:

- 15.2 - apoyo a la conservación y el fomento de recursos genéticos forestales

8.2.6.3.1.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Las acciones previstas para la conservación y promoción de recursos genéticos forestales son las siguientes:

1. La puesta en marcha de un Sistema Nacional de Evaluación y Seguimiento de Recursos Genéticos forestales para la recogida y difusión de la información relativa a estos recursos.
2. Acciones para la conservación *ex situ* de los recursos forestales: puesta en marcha de un Banco de Germoplasma Forestal en Red e, integrado en este, creación de un Banco de Germoplasma Nacional actualizado tecnológicamente y diseñado “*ex profeso*” para la conservación y documentación de colecciones Actividades focalizadas: Puesta en marcha del Banco de Germoplasma Nacional actualizado tecnológicamente *ex profeso* para la conservación y documentación de colecciones . Ello incluirá: inversiones para estudios e informes necesarios para su diseño, para la adecuación de infraestructuras al efecto, así como para la recolección del material a incorporar al banco, incluida la recolección, reproducción y conservación de árboles y arbustos raros o singulares, resistentes a determinadas enfermedades, o de interés para la conservación de recursos genéticos.
3. Acciones para la caracterización, recolección y utilización selvícola de los recursos genéticos forestales ligadas al mantenimiento y gestión de la Red de Centros Nacional de Recursos Genéticos Forestales y el intercambio de información y material entre los diferentes centros e instituciones, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y adquisición de maquinaria y materiales en tanto se encuentren estrechamente conectados a las acciones de conservación y al mantenimiento del recurso genético.
4. La puesta en marcha de un Registro Nacional de Unidades de Conservación de Recursos Genéticos forestales para el mantenimiento de unidades de conservación *ex-situ e in-situ*, y garantizar su correcta gestión.
5. Elaboración y aprobación del Plan Nacional de conservación y del Plan Nacional de poblaciones amenazadas como guía a los planes autonómicos y los de conservación de unidades, incluyendo estudios de casos de unidades de conservación.
6. Actuaciones relacionadas con la caracterización, recolección, mejora y utilización de los recursos genéticos forestales, incluyendo regiones de procedencia y registro nacional de materiales de base de cara a la promoción de recursos genéticos forestales de importancia nacional, ya sea por su grado de rareza, amenaza, interés de utilización o por estar mejor adaptados a condiciones climáticas cambiantes o enfermedades, como por ejemplo la grafiosis de los olmos o la “Seca” de los *Quercus*.
7. Actividades informativas, divulgativas y de asesoramiento en las que participen organizaciones no gubernamentales y otras partes interesadas, incluyendo cursos de formación, elaboración de informes técnicos y material divulgativo (cartelería, publicaciones y folletos).

8.2.6.3.1.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La ayuda se extenderá a la totalidad de los gastos realizados en esta operación (inversiones y otros gastos)

cofinanciados con FEADER para poner en marcha los costes elegibles que se describen en el apartado correspondiente). Se prevé un reembolso del 75% de la contribución FEADER a los gastos realizados y certificados realizados por el beneficiario

8.2.6.3.1.3. Enlaces a otra legislación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La conservación de los recursos genéticos forestales es uno de los pilares en los que se apoyan una serie de acuerdos y procesos tanto nacionales como internacionales. Entre ellos cabe destacar el Convenio de la Diversidad Biológica de 1992 (<http://www.cbd.int/>), el Proceso paneuropeo de Protección de Bosques (<http://www.foresteurope.org/es>) y la Estrategia Forestal Europea 2013 (http://ec.europa.eu/agriculture/forest/strategy/index_en.htm)

Normativa UE:

- REGLAMENTO (UE) no 1305/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 1698/2005 del Consejo.
- REGLAMENTO (UE) No 1303/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) no 1083/2006 del Consejo
- Directiva 1999/105/CE del Consejo de 22 de diciembre de 1999 sobre la comercialización de materiales forestales de reproducción
- Reglamento (CE) N° 69/2004 de la Comisión de 15 de enero de 2004 por el que se autorizan excepciones a determinadas disposiciones de la Directiva 1999/105/CE del Consejo con respecto a la comercialización de materiales forestales de reproducción d Reglamento (CE) N° 1597/2002 de la Comisión de 6 de septiembre de 2002 por el que se establecen disposiciones de aplicación de la Directiva 1999/105/CE del Consejo con respecto al formato de las listas nacionales de los materiales de base de los materiales forestales de reproducción
- Reglamento delegado (UE) n° 807/2014 de la Comisión de 11 de marzo de 2014 que completa el Reglamento (UE) n° 1305/2013.
- Reglamento de ejecución (UE) n° 808/2014, de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación de Reglamento (UE) n° 1305/2013.

Normativa nacional:

- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y su modificación por Ley 10/2006, de 28 de abril.
- Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural.
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad

La necesidad de conservar los recursos genéticos forestales se menciona en el artículo 54 de la Ley 43/2003,

de 21 de noviembre, de Montes.

Por otra parte la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, tiene como uno de sus principios fundamentales la conservación de la biodiversidad, comprendiendo ésta la diversidad dentro de cada especie (genética), entre las especies y de los ecosistemas.

- Real Decreto 289/2003, de 7 de marzo, sobre comercialización de los materiales forestales de reproducción
- Real Decreto 1220/2011, que modifica el RD 289/2003, sobre comercialización de los materiales forestales de reproducción

8.2.6.3.1.4. Beneficiarios

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El beneficiario de las ayudas del Fondo a esta medida será la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, que ejecutará las actuaciones a través de la Subdirección General de Silvicultura y Montes.

Dicho centro directivo se encargará de la elaboración y aprobación de las propuestas, y su tramitación según la legislación de Contratos del Sector Público, en la que están incluidos las encomiendas de gestión a un medio propio y los convenios de colaboración.

8.2.6.3.1.5. Costes subvencionables

A continuación se detalla la lista de costes admisibles, indicando claramente los tipos de actividades previstas dentro del artículo 8 del Reglamento (UE) nº 807/2014 (focalizadas/concertadas/de acompañamiento) para cada una de las acciones propuestas en el Programa Nacional.

Acción 1: La puesta en marcha de un Sistema Nacional de Evaluación y Seguimiento de Recursos Genéticos forestales para la recogida y difusión de la información relativa a estos recursos.

- **Actividades focalizadas:** Puesta en marcha de la Red de seguimiento de los recursos genéticos forestales, constituida por parcelas utilizadas en otras herramientas de gestión forestal (IFN, Mapa Forestal, Red de Seguimiento de Daños en Bosques, etc.) en las que se evaluarán indicadores relacionados con el estado de los recursos genéticos. Además se incluirán parcelas establecidas ex profeso para evaluar procesos genéticos en el marco de diferentes programas de investigación. **Actividades concertadas:** Puesta en marcha de la Red Nacional de ensayos genéticos, integrada por los ensayos de evaluación genética y comparativos de los recursos genéticos que permiten definir las zonas de utilización de materiales de reproducción o evaluar los recursos genéticos frente a distintas condiciones ambientales o de uso. Ello incluirá: elección de especies, elección de parcelas de evaluación, definición de amenazas y necesidades a evaluar, definición de criterios e indicadores a nivel nacional, etc.

Acción 2: Acciones para la conservación ex situ de los recursos forestales: puesta en marcha de un Banco de

Germoplasma Forestal en Red e, integrado en este, creación de un Banco de Germoplasma Nacional actualizado tecnológicamente y diseñado “ex profeso” para la conservación y documentación de colecciones. Actividades focalizadas: Puesta en marcha del Banco de Germoplasma Nacional actualizado tecnológicamente ex profeso para la conservación y documentación de colecciones . Ello incluirá: inversiones para estudios e informes necesarios para su diseño, para la adecuación de infraestructuras al efecto, así como para la recolección del material a incorporar al banco, incluida la recolección, reproducción y conservación de árboles y arbustos raros o singulares, resistentes a determinadas enfermedades, o de interés para la conservación de recursos genéticos.

- Actividades concertadas: Puesta en marcha del Banco de Germoplasma Forestal en Red. Su objetivo es la conservación ex situ de los recursos genéticos forestales, estableciendo colecciones base (semillas o colecciones vivas) y suministrando los recursos genéticos para las actividades de caracterización, evaluación y mejora de acuerdo a los protocolos de acceso a los recursos genéticos. Se organiza como un banco en red, constituido por un nodo y el conjunto de los centros integrantes. Como nodo actuará un organismo que se responsabilizará de coordinar la información, gestionar el Registro nacional de unidades de conservación y centralizar las relaciones con los usuarios. La incorporación de un centro al Banco en Red estará regulada mediante un protocolo de admisión, que fijará las colecciones con las que participa, así como los requisitos y compromisos de mantenimiento y acceso al material establecidos por el Banco en Red. Se incluirán inversiones encaminadas a la documentación e intercambio de accesiones entre los participantes en el Banco en Red.

Acción 3: Acciones para la caracterización, recolección y utilización selvícola de los recursos genéticos forestales ligadas al mantenimiento y gestión de la Red de Centros Nacional de Recursos Genéticos Forestales y el intercambio de información y material entre los diferentes centros e instituciones, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y adquisición de maquinaria y materiales en tanto se encuentren estrechamente conectados a las acciones de conservación y al mantenimiento del recurso genético.

- Actividades focalizadas: Mantenimiento y gestión de la Red de Centros Nacionales de Recursos Genéticos Forestales, incluyendo la creación y la gestión de plantaciones, la ampliación y mejora de infraestructuras y la adquisición de maquinaria y materiales.

Actividades concertadas: Inversiones dirigidas al intercambio de información y material entre los diferentes centros de la Red y otros centros e instituciones.

Acción 4: La puesta en marcha de un Registro Nacional de Unidades de Conservación de Recursos Genéticos forestales para el mantenimiento de unidades de conservación *ex-situ* e *in-situ*, y garantizar su correcta gestión.

- Actividades focalizadas: Puesta en marcha del Registro Nacional de Unidades de Conservación. Ello incluirá inversiones encaminadas a la obtención y mejora de metodologías, elaboración de los informes pertinentes respecto a los criterios a seguir, así como la actualización de la base de datos Silvadat y otras bases de datos relacionadas.
- Actividades concertadas: Inversiones en actividades e informes encaminados a la coordinación entre diferentes organismos implicados (Organismos Internacionales, Comunidades Autónomas, Entidades, propietarios etc.) relacionados con la conservación de recursos genéticos forestales,

incluyendo la puesta en marcha y actualización del Registro Nacional de Unidades de Conservación

Acción 5: Elaboración y aprobación del Plan Nacional de conservación y del Plan Nacional de poblaciones amenazadas como guía a los planes autonómicos y los de conservación de unidades, incluyendo estudios de casos de unidades de conservación.

- Actividad focalizada: Elaboración y aprobación del Plan Nacional de conservación y del Plan Nacional de poblaciones amenazadas. Incluirá la inversión en los estudios de casos e informes necesarios para su elaboración y aprobación.

Acción 6: Actuaciones relacionadas con la caracterización, recolección, mejora y utilización de los recursos genéticos forestales, incluyendo regiones de procedencia y registro nacional de materiales de base de cara a la promoción de recursos genéticos forestales de importancia nacional, ya sea por su grado de rareza, amenaza, interés de utilización o por estar mejor adaptados a condiciones climáticas cambiantes o enfermedades, como por ejemplo la grafiosis de los olmos o la “Seca” de los *Quercus*.

- Actividades focalizadas: incluirá inversiones en estudios e informes necesarios para impulsar el conocimiento y revisión de regiones de procedencia, caracterizaciones y otras actividades relacionadas con el Registro Nacional de Materiales de Base, así las inversiones necesarias para el desarrollo de programas de conservación y mejora, incluyendo todas las actividades que contribuyan a obtener y promover la utilización de recursos genéticos forestales mejor adaptados a condiciones climáticas cambiantes o enfermedades.

Acción 7: Actividades informativas, divulgativas y de asesoramiento en las que participen organizaciones no gubernamentales y otras partes interesadas, incluyendo cursos de formación, elaboración de informes técnicos y material divulgativo (cartelería, publicaciones y folletos).

- Actividades de acompañamiento. Incluirá inversiones en actividades informativas y divulgativas relacionadas con la promoción y conservación de los recursos genéticos forestales (simposios, seminarios, etc.) y de formación (cursos, jornadas, etc.), así como en la elaboración de los informes técnicos necesarios, actas y documentación técnica relacionada. También incluirá inversiones en la elaboración y publicación de material divulgativo (cartelería, publicaciones y folletos).

Ninguna de estas actividades serán financiadas por el programa marco de la UE para la investigación y la innovación ni existe una imposición legal para su realización.

8.2.6.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El desarrollo de las operaciones descritas deberá ser realizado por la administración competente y habilitada para su ejecución en España por la legislación vigente (Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de montes y modificación por ley 10/2006, de 28 de abril).

La ayuda prevista al amparo de esta medida no incluirá en ningún caso los costes que están vinculados con la producción de material genético con fines comerciales.

8.2.6.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se tendrá en cuenta lo siguiente para el establecimiento de criterios de selección:

Se priorizarán las actuaciones contempladas en la Estrategia Española para la Conservación y Uso Sostenible de los Recursos Genéticos Forestales 2007.

Además, los criterios de selección de operaciones estarán orientados al Área Focal 4A.

El nivel de calidad de los proyectos seleccionados se garantiza a través de la revisión por la Oficina Supervisora de Proyectos, como condición previa a su aprobación técnica, en aplicación de la normativa nacional de contratos del sector público (Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

8.2.6.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La ayuda se extenderá a la totalidad de los gastos realizados en esta operación. Se prevé un reembolso del 75% de la contribución FEADER de los gastos realizados y certificados realizados por el beneficiario (Artículo 59.4 b del Reglamento (UE) 1305/2013).

8.2.6.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.6.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Al ser una administración pública el beneficiario único de este tipo de operaciones (Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal), ser acciones muy delimitadas y concretas, y ejecutarse en buena parte a través de una empresa pública (encomiendas de gestión o convenios de colaboración), los riesgos en la aplicación de esta medida son bastante reducidos. Sobre todo en lo relativo a la oferta y a la selección de

beneficiarios (R1, R7) y contratación pública (R4). También son casi nulos los riesgos asociados al sistema de comprobación y control (R3), al sistema de información (R8) y solicitudes de reembolso (R9), por la experiencia habida en estos aspectos en la Dirección General.

Los principales riesgos potenciales son los relativos a las condiciones de elegibilidad de las acciones (R6) y los derivados de los compromisos del beneficiario a comprobar (R5), y que a pesar de ser bajos, se evaluarán desde el comienzo mediante visitas in situ y controles sobre el terreno. También puede haber cierto riesgo por los costes (R2) cuando el ejecutor de la medida vaya a ser una entidad privada

8.2.6.3.1.9.2. Acciones de mitigación

Los planes de control de la ejecución de esta medida deberán dar garantías suficientes sobre el respeto de los criterios de elegibilidad en las fases de construcción y funcionamiento de las infraestructuras construidas.

La moderación en los costes de los proyectos está garantizada en gran medida, debido a la existencia de entidades de carácter público que actúan como medio propio de la Administración General del Estado y aplican tarifas autorizadas y precios públicos. En el caso de que el ejecutor de la acción sea una entidad privada, se utilizarán los controles establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

La idoneidad en la elección de las actuaciones (R6) está garantizada por la existencia del Plan Forestal de España 2002-2032 (Apartado 6.A.3.3) y los respectivos Planes Forestales Autonómicos que contienen los elementos para priorizar las actuaciones para la conservación de recursos genéticos además de la ya citada Estrategia Española para la Conservación y Uso Sostenible de los Recursos Genéticos Forestales 2007. Además se establecerán criterios de selección concretos y se realizará la supervisión del proceso de selección de proyectos.

En relación a la mitigación para el riesgo R5 se realizarán controles sobre el terreno y visitas in situ para despejar dudas sobre el R5 desde el comienzo del programa

8.2.6.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Esta medida corresponde a la anterior medida 226 - Recuperación del Potencial Forestal e Implantación de Medidas Preventivas, del periodo 2007-2013, que no se aplicó a nivel nacional sino que se incluyó en los PDR de las comunidades autónomas. La tasa de error para esta medida para ese periodo ha sido del 0%, calculado por el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

La medida en 2014-20, se evaluará a través de la elaboración de informes anuales de resultados. El riesgo de ejecución de este tipo de operaciones es bajo, desde el punto de vista de su verificabilidad y controlabilidad, dado el carácter único del beneficiario, que es una administración pública, su ejecución en buena parte por una empresa o entidad pública, y el reducido número y concreción de acciones.

Para el seguimiento de ejecución de la operación se utilizará como indicador el gasto público para acciones

de promoción y conservación de recursos genéticos forestales.

8.2.6.3.1.10. Información específica de la operación

Definición y justificación del tamaño de la explotación por encima del cual la ayuda estará supeditada a la presentación de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente

Definición de un «instrumento equivalente»

Las operaciones no se aplican a explotaciones forestales por lo que no procede definir el concepto de instrumento equivalente para la planificación forestal sostenible.

Identificación de los requisitos obligatorios pertinentes establecidos en la ley forestal nacional o en otra legislación nacional pertinente

El desarrollo de las operaciones descritas deberá de ser realizado por la administración competente y habilitada para su ejecución en España por la legislación vigente (Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de montes).

Descripción de la metodología y de los parámetros y supuestos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 34, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013, que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso, utilizados como punto de referencia para los cálculos que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del compromiso contraído

No procede describir la metodología y los parámetros para conocer la línea de base de los compromisos que adquirieran los titulares forestales al dirigirse la submedida 15.2 a ayudas para la promoción y conservación de los recursos genéticos no contempladas en los apartados 1, 2 y 3 del artículo 34.

8.2.6.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.6.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

8.2.6.4.2. Acciones de mitigación

8.2.6.4.3. Evaluación global de la medida

8.2.6.5. Información específica de la medida

Definición y justificación del tamaño de la explotación por encima del cual la ayuda estará supeditada a la presentación de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente

No aplica a la submedida 15.2

Definición de un «instrumento equivalente»

Identificación de los requisitos obligatorios pertinentes establecidos en la ley forestal nacional o en otra legislación nacional pertinente

Descripción de la metodología y de los parámetros y supuestos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 34, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013, que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso, utilizados como punto de referencia para los cálculos que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del compromiso contraído

8.2.6.6. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se establecen los siguientes indicadores de resultado para la evaluación correcta de esta medida:

INDICADORES DE RESULTADO		
Actividades focalizadas		
Código	Definición	Fuente de datos
R1F	Nº de accesiones (lotes de semilla y material vegetativo para conservación <i>ex situ</i>) en el futuro Banco de Germoplasma Nacional (Instalaciones MAPAMA)	Información de la Unidad de Recursos Genéticos Forestales de la Subdirección General de Silvicultura y Montes
R2F	Nº de especies forestales conservadas <i>ex situ</i> en los Centros Nacionales de Recursos Genéticos Forestales	Información de la Unidad de Recursos Genéticos Forestales de la Subdirección General de Silvicultura y Montes

R2F	R3F N° de parcelas ex situ mejoradas o nuevas, en los Centros Nacionales de Recursos Genéticos Forestales	Información de la Unidad de Recursos Genéticos Forestales de la Subdirección General de Silvicultura y Montes
R4F	N° de unidades de conservación <i>in situ</i> incluidas en el futuro Registro Nacional de Unidades de Conservación <i>in situ</i> (para un total de 18 especies forestales consideradas)	Información de la Unidad de Recursos Genéticos Forestales de la Subdirección General de Silvicultura y Montes
R5F	N° de nuevos clones obtenidos de <i>Ulmus minor</i> Mill. resistentes a la grafiosis (<i>Ophiostoma novo-ulmi</i>)	Información de la Unidad de Recursos Genéticos Forestales de la Subdirección General de Silvicultura y Montes
Actividades concertadas		
Código	Definición	Fuente de datos
R1C	N° de organismos o Centros adheridos al futuro Banco de Germoplasma Forestal en Red	Información de la Unidad de Recursos Genéticos Forestales de la Subdirección General de Silvicultura y Montes
R2C	N° de unidades <i>in situ</i> informadas al Programa Europeo de Conservación (EUFORGEN)	Información de la Unidad de Recursos Genéticos Forestales de la Subdirección General de Silvicultura y Montes
R3C	N° de nuevas parcelas incluidas en la Red Nacional de ensayos genéticos	Información de la Unidad de Recursos Genéticos Forestales de la Subdirección General de Silvicultura y Montes
Actividades de acompañamiento		
Código	Definición	Fuente de datos
R1A	N° de actividades informativas, divulgativas, de asesoramiento, cursos y seminarios relacionados con la medida 15.2	Información de la Unidad de Recursos Genéticos Forestales de la Subdirección General de Silvicultura y Montes
R2A	N° de documentos publicados que promuevan la conservación <i>in situ</i> y <i>ex situ</i> (criterios orientadores, planes, directrices, estudios de casos) o que impulsen el intercambio de información entre organismos	Información de la Unidad de Recursos Genéticos Forestales de la Subdirección General de Silvicultura y Montes